

DI-DGOPC: 040 2023

1 5 NOV. 2023

Buenos Aires,

## VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N° 108/2023 - Contratación Directa por Exclusividad N° 24/2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el señor Coordinador Administrativo y Técnico solicita la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio - conforme Ley N° 13.003 - con la CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. para los agentes de la OPC, dejando constancia que la misma no genera erogación a cargo de este Organismo por tratarse de una obligación exclusiva del trabajador.

Que, dicho requerimiento fue autorizado por la Dirección General a fs. l $\,$ in fine.

Que, a fs. 2/3, se acompaña copia de la Ley N° 13.003.

Que, a fs. 4, obra agregada la constancia actualizada que acredita la inscripción de la empresa ante la AFIP, a fs. 5 la inexistencia de deuda con dicho Organismo y a fs. 6 la no registración de sanciones laborales en el REPSAL conforme al art. 2 de la Ley  $N^{\circ}$  26.940.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art.  $9^{\circ}$  de la Ley 27.343 y el art.  $6^{\circ}$  de la Resolución CSP  $N^{\circ}$  01/2018.

POR ELLO,

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprúebase la Contratación Directa por Exclusividad N° 24/2023 (EXP-OPC N° 108/2023) cuyo objeto es la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio - Ley N° 13.003 - con la CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. (cuit 30-66320562-1) por el plazo de 12 (doce) meses, conforme al Artículo 25, inciso d), punto 1 del Decreto delegado 1023/01, reglamentado para regir en

el ámbito de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación por Resolución CSP N $^\circ$  02/2018 para el Proceso de Compra por Exclusividad.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de dar cumplimiento a la contratación autorizada precedentemente, dejándose constancia que la misma no genera erogación a cargo de este Organismo por tratarse de una obligación exclusiva del trabajador.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese y oportunamente, archivese.-

Lic. Gabriel ESTERELLES

DIRECTOR GENERAL

OFICINA DE PRSUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N°

040 2023